

SECRETARÍA: Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, confirmó la sentencia apelada en el proceso lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

MARIA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA.

SECRETARIA AD-HOC



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00036-00
Demandante: MARINA ISABEL QUEZADA MEZA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-
DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DESUCRE –
FIDUPREVISORA. S.A**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 17 de mayo de 2016, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR la Sentencia de fecha veinte (20) de abril de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha veinte (20) de abril de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo de

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00036-00

Demandante: MARINA ISABEL QUEZADA MEZA

Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DESUCRE – FIDUPREVISORA. S.A

Sucré mediante providencia de fecha 28 de enero de 2016 confirmo la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez